



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0109-2017-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 06 de Abril de 2017.

-1-

VISTOS: La Carta N° 020-2017-UNAJMA/CEPRE, de fecha 15 de marzo de 2017; el Oficio N° 050-2017-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 28 de marzo de 2017; el Acuerdo N° 02-2017-CO-UNAJMA de fecha 05 de abril de 2017, de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 de las **Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala "Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan";

Que, el Centro Preuniversitario es un órgano académico descentralizado de la Universidad Nacional José María Arguedas, de segundo nivel organizacional dentro de la estructura orgánica de la Universidad, depende funcional y operativamente de la Vicepresidencia Académica, quien es responsable de la supervisión y monitoreo de los procesos de funcionamiento;

Que, mediante Carta N° 020-2017-UNAJMA/CEPRE, de fecha 15 de marzo de 2017, el Mg. John Peter Aguirre Landa, en su condición de Director del Centro de Preuniversitario de la UNAJMA, solicita al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Julio Benito Heredia Vásquez, "la revisión y aprobación por la Comisión Organizadora de la UNAJMA del Reglamento de funcionamiento del CEPRE-UNAJMA";

Que, mediante Oficio N° 050-2017-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 28 de marzo de 2017, el Dr. Julio Benito Heredia Vásquez, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, eleva al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luízar Obregón, "la propuesta del Reglamento del Centro Preuniversitario para el año 2017". Asimismo, emite "opinión favorable, sugiriendo la aprobación mediante Acto Resolutivo en Sesión de Comisión Organizadora";

Que, por Acuerdo N° 02-2017-CO-UNAJMA de fecha 05 de abril de 2017, de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Reglamento General del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, que consta de X Capítulos, 53° Artículos, 01 Disposición Transitoria y 02 Disposiciones Finales, en folios 17;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 280-2006-CONAFU que autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento General del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, que consta de X Capítulos, 53° Artículos, 01 Disposición Transitoria y 02 Disposiciones Finales, en folios 17.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, a la Dirección General de Administración y a la Dirección del Centro Preuniversitario, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. Oswaldo Luízar Obregón
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Ing. Freddy Tarpe Pardo
SECRETARIO GENERAL